



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral
República de Colombia

Cubarral, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 502234089001-2022-00041-00
Demandante: MICROACTIVOS S.A.S
Demandado: LUZ ARGENIS MOLANO

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada cumpliendo con los requisitos legales, y observando que el título valor aportado (pagaré No. MA-035531), se desprenden unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar una suma de dinero, el Juzgado obrando de conformidad con los artículos 422, 430 y siguientes del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA**, en contra de **LUZ ARGENIS MOLANO** para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague a favor de **MICROACTIVOS S.A.S** las siguientes sumas de dinero:

1- Trescientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos M/CTE (\$389.894,00) por concepto de capital dejado de pagar correspondiente a la cuota No. 4 de fecha 05/04/2021.

1.1- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad (06 de abril del 2021) hasta cuando se verifique el pago total adeudado.

2- Trescientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos M/CTE (\$389.894,00) por concepto de capital dejado de pagar correspondiente a la cuota No. 5 de fecha 05/05/2021.

2.1- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad (06 de mayo del 2021) hasta cuando se verifique el pago total adeudado.

3- Trescientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos M/CTE (\$389.894,00) por concepto de capital dejado de pagar correspondiente a la cuota No. 6 de fecha 05/06/2021.

3.3- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad (06 de junio del 2021) hasta cuando se verifique el pago total adeudado.



Rama Judicial

Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral

República de Colombia

4- Trescientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos M/CTE (\$389.894,00) por concepto de capital dejado de pagar correspondiente a la cuota No. 7 de fecha 05/07/2021.

4.1- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad (06 de julio del 2021) hasta cuando se verifique el pago total adeudado.

5- Trescientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos M/CTE (\$389.894,00) por concepto de capital dejado de pagar correspondiente a la cuota No. 8 de fecha 05/08/2021.

5.1- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad (06 de agosto del 2021) hasta cuando se verifique el pago total adeudado.

6- Trescientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos M/CTE (\$389.894,00) por concepto de capital dejado de pagar correspondiente a la cuota No. 9 de fecha 05/09/2021.

6.1- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad (06 de septiembre del 2021) hasta cuando se verifique el pago total adeudado.

7- Trescientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos M/CTE (\$389.894,00) por concepto de capital dejado de pagar correspondiente a la cuota No. 10 de fecha 05/10/2021.

7.1- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad (11 de octubre del 2021) hasta cuando se verifique el pago total adeudado.

8- Trescientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos M/CTE (\$389.894,00) por concepto de capital dejado de pagar correspondiente a la cuota No. 11 de fecha 05/11/2021.

8.1 Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad (06 de noviembre del 2021) hasta cuando se verifique el pago total adeudado.



Rama Judicial

Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral

República de Colombia

9- Trescientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos M/CTE (\$389.894,00) por concepto de capital dejado de pagar correspondiente a la cuota No. 12 de fecha 05/12/2021.

9.1- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad (06 de diciembre del 2021) hasta cuando se verifique el pago total adeudado.

10- Trescientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos M/CTE (\$389.894,00) por concepto de capital dejado de pagar correspondiente a la cuota No. 13 de fecha 05/01/2022.

2.2- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad (06 de enero del 2022) hasta cuando se verifique el pago total adeudado.

11- Trescientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos M/CTE (\$389.894,00) por concepto de capital dejado de pagar correspondiente a la cuota No. 14 de fecha 05/02/2022.

11.1- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad (06 de febrero del 2022) hasta cuando se verifique el pago total adeudado.

12- Trescientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos M/CTE (\$389.894,00) por concepto de capital dejado de pagar correspondiente a la cuota No. 15 de fecha 05/03/2022.

12.1- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad (06 de marzo del 2022) hasta cuando se verifique el pago total adeudado.

13- Trescientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos M/CTE (\$389.894,00) por concepto de capital dejado de pagar correspondiente a la cuota No. 16 de fecha 05/04/2022.

13.1- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad (06 de abril del 2022) hasta cuando se verifique el pago total adeudado.



Rama Judicial

Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral

República de Colombia

14- Trescientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos M/CTE (\$389.894,00) por concepto de capital dejado de pagar correspondiente a la cuota No. 17 de fecha 05/05/2022.

14.1- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad (06 de mayo del 2022) hasta cuando se verifique el pago total adeudado.

15- Trescientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos M/CTE (\$389.894,00) por concepto de capital dejado de pagar correspondiente a la cuota No. 18 de fecha 05/06/2022.

15.1- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad (06 de junio del 2022) hasta cuando se verifique el pago total adeudado.

16- Trescientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos M/CTE (\$389.894,00) por concepto de capital dejado de pagar correspondiente a la cuota No. 17 de fecha 05/07/2022.

16.1- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad (06 de julio del 2022) hasta cuando se verifique el pago total adeudado.

17-Tres millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos veintitrés mil pesos M/CTE (3.352.623,00) por concepto de capital de capital acelerado desde la cuota 20 de fecha 05 de agosto de 2022 hasta la cuota 24 del 05 de diciembre del 2022.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 442 del C.G.P.; el demandado cuenta con diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión para interponer excepciones de mérito.

TERCERO: Dar a la demanda el trámite del proceso Ejecutivo de mínima cuantía previsto en los artículos 430 y s.s. del C.G.P.

CUARTO: El Juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, **DECRETA** el embargo y retención de los dineros que llegue a tener en los bancos: Banco de Bogota S.A, Banco de Occidente, Bancolombia S.A., Citibank Colombia, Banco BBVA, Banco Av. Villas, Banco GNB, Sudameris, Banco Corpbanca Colombia S.A., Banco Caja Social, Bancoldex, Banco Agrario de Colombia, Banco WWB S.A., Banco Procredit, Banca Mia, Banco Pichincha, Bancoomeva, Banco Falabella S.A., Finandina S.A. e ITAU Colombia.



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral
República de Colombia

Se limite la cuantía a la suma de \$40.000.000,00

Líbrese los oficios a las entidades mencionadas a fin de que sirva dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

QUINTO: Se reconoce personería jurídica a CAMILO ANDRES RODRIGUEZ BAHAMON.

SEXTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado en la forma prevista en el Decreto Ley 806 del 2020.

SEPTIMO: Sobre condena en costas oportunamente se decidirá.

NOTIFÍQUESE

JESUS MARINO BELTRAN CRUZ
Juez.-

CONSTANCIA: sin firma electrónica por no disponer aun de la aplicación, trámite en curso que se halla en la Dirección Seccional de Villavicencio.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CUBARRAL- META Cubarral, 08 de julio de 2022 La anterior providencia, queda notificada por anotación en ESTADO N° 25 de esta misma fecha. MARIA PAULA MENDOZA ROMERO Secretaria
